

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **13**  
Fecha: ( **10 JUN 2019** )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES DE ANTIOQUIA Y OTRAS DISPOSICIONES AFINES”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1222 de 1986 y la Ley 489 de 1998.

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ordenanza No. 033 de diciembre 29 de 2000 se creó la Secretaría Departamental de Equidad de Género para las Mujeres en el Departamento de Antioquia, como organismo encargado de liderar, dirigir y coordinar la inclusión de la perspectiva de género en los planes, programas y proyectos del Departamento y de sus entidades, velar por su efectiva implementación, en concordancia con las políticas nacionales orientadas al logro de la equidad y la participación de las mujeres, y el respeto, garantía y efectividad de sus derechos humanos, constitucionales y legales.

Que de acuerdo Decreto Ordenanzal 2575 de 2008 por medio del cual se determina la Estructura Orgánica de la Administración Departamental del Orden Central y se definen las dependencias que conforman los organismos y se señalan sus funciones, en el artículo 42 se dan las funciones de la Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres, que, entre otras, debe realizar la coordinación interinstitucional e intersectorial mediante la gestión municipal, subregional, departamental, nacional e internacional, para la implementación de la política de equidad y participación de la mujer antioqueña.

Que mediante la Ordenanza No. 03 de 10 de mayo de 2010 se estableció con carácter obligatorio la transversalidad de género en el Departamento de Antioquia, como instrumento para alcanzar la equidad social y como una categoría de análisis de los efectos en la aplicación de las políticas, programas y proyectos en hombres y mujeres del Departamento de Antioquia.

Que con la Ordenanza No. 14 del 24 agosto de 2015, se actualizó la política pública para las mujeres de Antioquia y se sustituyó el nombre de la Secretaría de Equidad de Género por el de la Secretaría de las Mujeres de Antioquia

**ORDENA**

**Artículo 1º. Finalidad.** Adoptar la Política Pública de las Mujeres de Antioquia, como un medio para garantizar sus derechos humanos integrales, disminuir las



**Radicado: R 201910000659**  
**Fecha: 2019/06/12 9:42 AM**  
Tpo: OFICIO



<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

condiciones de inequidad y discriminación que sufren en su conjunto y afectan su calidad de vida en el ejercicio, goce y disfrute de sus derechos como ciudadanas.

**Parágrafo 1º.** Esta política constituirá el marco filosófico, conceptual y metodológico para la formulación y adopción de políticas públicas municipales, el diseño de planes, programas y proyectos de las instituciones y organizaciones relacionadas con estos propósitos.

**Parágrafo 2º.** La adopción de la Política Pública de las Mujeres de Antioquia tiene su documento técnico titulado: “*Referente técnico para la adopción de la política pública de las mujeres de Antioquia*”, el cual servirá como instrumento para la planeación, ejecución y monitoreo de los planes, programas y proyectos enfocados al logro de la igualdad de género en el departamento.

**Artículo 2º. Ámbito de Aplicación.** Se aplica al conjunto de entidades públicas y privadas del territorio rural y urbano del Departamento de Antioquia garantizando la transversalización del enfoque de género diferencial, a través de acciones afirmativas favorables para el avance y desarrollo de las mujeres, su empoderamiento y disminución de las brechas que las afectan.

**Parágrafo.** También son sujetos de aplicación las personas residentes o visitantes en Antioquia, mujeres y hombres, administraciones municipales y las entidades comprometidas con alcanzar la igualdad de género.

**Artículo 3º. Objetivo.** Definir lineamientos para la acción de la administración pública departamental y las administraciones municipales, en todo el territorio antioqueño, para que se concreten acciones y se cumplan los compromisos adquiridos por el Estado como principal garante del ejercicio y protección de los derechos humanos de las mujeres y del empoderamiento de ellas.

**Artículo 4º. Enfoques y principios.** Como enfoques integrales para la consecución de la igualdad de género en el departamento de Antioquia, se adoptan según la Ordenanza.

**Enfoque 1º. De género.** Reconocimiento de las relaciones asimétricas entre mujeres y hombres para intervenir y transformar las realidades sociales actuales, los procesos culturales de construcción de las identidades de género, la división social y sexual del trabajo. Se trata del goce de derechos y disfrute equitativo entre los hombres y las mujeres en cuanto a los recursos, bienes y servicios de los que dispone el Departamento de Antioquia.

**Enfoque 2º. De derechos.** Aplicando el principio de igualdad y no discriminación que contribuya a una real garantía en el acceso, ejercicio y goce de los derechos de las mujeres y hombres, mediante acciones estatales y sociales que garanticen oportunidades y capacidades para unas y otros.



**Enfoque 3º. Diferencial Étnico.** Se basa en la protección de los derechos fundamentales de las poblaciones en perspectiva de equidad y diversidad. Considera la complejidad de la situación de pobreza como algo diferencial y promueve una visión múltiple de las opciones de desarrollo, respetando la diversidad étnica y cultural. Contribuye a superar las visiones asistencialistas para la población y de bajo impacto en el largo plazo, y también, para concretar mecanismos que reproduzcan la inclusión y el desarrollo con equidad.

**Enfoque 4º. Territorial.** Teniendo en cuenta los territorios urbanos y rurales, se hace reconocimiento de las realidades diferenciales de las mujeres en las subregiones en que está dividido el departamento, planteando acciones afirmativas que respondan a dichas particularidades.

**Enfoque 5º. De interseccionalidad.** Hace referencia a las diferentes formas de opresión, discriminación y exclusión, así como otras prácticas sociales, como por ejemplo el racismo, sexismo, homofobia, transfobia, xenofobia y clasismo a las que están expuestas las mujeres. Busca tener en cuenta las identidades que tradicionalmente han sido marginadas y excluidas, permitiendo construir propuestas, acciones afirmativas, desde la diversidad, la lucha de los derechos de todas las mujeres y quienes estén en proceso de género en tránsito.

**Enfoque 6º. De transversalidad del enfoque de género.** Involucra la perspectiva de género en los programas, planes, acciones que se impulsan desde la política pública y en las acciones sociales en general. Se refiere también a la importancia de incorporar la perspectiva de género a las líneas de trabajo de todos los poderes públicos, invita a los tomadores de decisiones a tener en cuenta las desigualdades entre los hombres y mujeres, así como las brechas de género.

**Enfoque 7º de Desarrollo Humano:** permite establecer la reivindicación de la persona y su desarrollo, teniendo en cuenta todas las dimensiones de la vida de la mujer y el hombre, abarcando todas las necesidades del ser humano: culturales, materiales y económicas, políticas, psicológicas, espirituales y lúdicas. Este es un nuevo paradigma progresista dirigido a generar la ampliación de las capacidades, a la vez que es una propuesta ética para la construcción de la sociedad más justa y equitativa con las mujeres

**Enfoque 8º. intercultural:** comprendido como el conjunto de procesos que orientan el reconocimiento integral de las diferencias étnicas y culturales de la población; así como la construcción conjunta y el diálogo de saberes con grupos poblacionales que se diferencian por razones étnicas y culturales. Adicional a los grupos étnicos, todas las personas, familias y comunidades, construyen y expresan una dimensión cultural que representa "la manera en la que hacemos las cosas", esto es, el entramado de acciones y representaciones construidas históricamente en relación a la naturaleza, la espiritualidad, el medio, la familia y la sociedad.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**Artículo 5º. Líneas Estratégicas de la Política Pública para las Mujeres de Antioquia.** Propone un conjunto de planteamientos para unificar orientaciones, prioridades programáticas y presupuestales de largo plazo. Las principales medidas que pueden ejecutarse en las líneas estratégicas, las cuales están interrelacionadas y contribuirán a la igualdad de género en el departamento, son:

**Línea Estratégica 1º. Transformación Cultural.** Transformar los imaginarios socioculturales de la población antioqueña, relativos a la equidad que posibiliten el conocimiento, el entendimiento de la igualdad y la equidad de género para las mujeres como factores clave para el desarrollo social y económico. Lo anterior mediante:

- Promover la participación para la movilidad social desde las comunidades y organizaciones de base de la sociedad civil en todo el departamento de Antioquia, con actuaciones, procesos simbólicos y culturales orientados a la equidad de género para las mujeres.
- Formación en equidad de género para las organizaciones de base y sociales que permitan un ejercicio de réplica y difusión en sus comunidades.
- Articulación con organismos del orden departamental y local donde se generen políticas encaminadas a reducir las brechas de género y discriminación en los ámbitos familiares, laborales, educativos.
- Generación de contenidos educativos, pedagógicos y comunicacionales en múltiples formatos y en diversos medios con enfoque de género para las mujeres en temas de igualdad, equidad y oportunidad como: crianza en igualdad, sin discriminación y sin violencia, corresponsabilidad en el hogar, masculinidades no hegemónicas y corresponsables, equidad de género para las mujeres, participación y democracia.

**Línea Estratégica 2º. Autonomía económica y acceso a activos.** Promover oportunidades y escenarios que permitan el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres para la toma de decisiones y acciones en pro del mejoramiento de sus condiciones de vida; a través del fomento de su participación efectiva en espacios de trabajo digno, asociativos, empresariales y de emprendimiento, su acceso a recursos financieros, crediticios, naturales o patrimoniales y el reconocimiento de su aporte a la economía tanto en el ámbito productivo como reproductivo. Lo anterior mediante:

- Fortalecer la asociatividad de las mujeres en Antioquia, mediante el desarrollo de capacidades técnicas, jurídicas, administrativas, productivas y financieras para garantizar su auto sostenibilidad y autonomía.
- Gestión en el marco de la coordinación y la concurrencia intersectorial, de acciones de fomento y fortalecimiento de las iniciativas productivas y sociales (de asociatividad, empresariales y de emprendimiento) de las mujeres a nivel grupal e individual.
- Promoción del acceso y participación de la mujer en espacios de trabajo decente y digno, bajo condiciones justas de retribución (salario justo), según la normatividad vigente en materia laboral.



- Fomentar estrategias de acceso y uso responsable de recursos de distinto tipo, vinculados con la autonomía económica, como los financieros, crediticios, naturales o patrimoniales (vivienda, tierra y capital), mediante la promoción de programas de asesoría, apoyo y acompañamiento a mujeres en asuntos legales, relacionados con sanear aspectos tributarios, de impuestos o trámites, de legalización de bienes inmuebles, así como en procesos de restitución de bienes por despojo en escenarios del conflicto armado.
- Sensibilización en torno al reconocimiento y visibilización del aporte de las mujeres a la economía del cuidado y la necesidad de fomentar la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en las tareas domésticas y del cuidado.

**Línea estratégica 3°. Salud Integral, derechos sexuales y derechos reproductivos.** Garantizar, mediante la articulación intersectorial, acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y el acceso a los servicios con calidad y oportunidad, en el marco de la legislación vigente, bajo una concepción integral de la salud, el reconocimiento diferencial de la salud de las mujeres y la promoción de sus derechos sexuales y derechos reproductivos. Para esto es necesario:

- Fomentar estrategias de promoción de la salud y del cuidado, que promuevan la integridad física, mental y el desarrollo de estilos de vida saludable en las mujeres, para el agenciamiento propio y la construcción de mayores niveles de bienestar.
- Fortalecimiento de las capacidades institucionales, departamentales y locales para la asignación de talento humano, recursos económicos y logísticos, para garantizar a las mujeres, atención de calidad, oportuna, eficiente y eficaz en servicios ginecológicos, de obstetricia, anticoncepción, interrupción voluntaria del embarazo (sentencia C-355 de 2006), enfermedades de transmisión sexual -ETS y planes de atención de emergencia a mujeres expuestas a contraer VIH.
- Promoción de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, a nivel departamental y municipal, con el propósito de lograr el goce de una sexualidad libre, placentera, responsable y segura, con hábitos saludables desde el autocuidado y el autoreconocimiento del cuerpo como primer territorio político, en el marco de la Sentencia C-355 de 2006.

**Línea Estratégica 4°. Educación con enfoque de género.** Promover la incorporación del enfoque diferencial, intercultural y de género como eje transversal de la acción educativa en el departamento, a través del modelo de coeducación, para que las mujeres tengan acceso a la educación en condiciones de igualdad y equidad para las mujeres en procesos de formación pertinentes. Lo anterior mediante:

- Implementación de acciones afirmativas, reducción de barreras y promoción del acceso, permanencia y culminación de estudios de las mujeres en el sistema educativo, en todos los niveles, ciclos y grados, tomando en cuenta el enfoque de género, diferencial y territorial.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- Educación flexible, pertinente y de calidad para mujeres jóvenes y adultas con pertinencia cultural que contribuya a la construcción y desarrollo de sus proyectos de vida.
- Articulación de las acciones entre la Secretaría de las Mujeres y la Secretaría de Educación para que se pueda incluir en los Planes de Desarrollo Municipal (PDM), Planes Educativos Municipales (PEM) y en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), la educación con enfoque de género en todas las instituciones educativas, con un presupuesto destinado para tal efecto y equipos de trabajo apropiados del enfoque de género.
- Fortalecimiento de la incorporación del enfoque diferencial de género en los lineamientos curriculares para una mayor pertinencia de la oferta educativa, en enfoque de género, hacia las mujeres desde su diversidad y la promoción de profesiones en distintas áreas, hombres y mujeres, sensibles al género.
- Fortalecimiento de capacidades pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para la promoción del enfoque de género.
- Realización de acciones y campañas en el ámbito educativo, para prevenir, denunciar y sancionar las múltiples discriminaciones de género, el abuso sexual, otras formas de violencia de género y violencias hacia las mujeres; así como la discriminación por discapacidad y orientaciones sexuales diversas, de acuerdo a como lo ordena el Decreto 4798 de 2011.
- Fomento de la participación de las mujeres durante todo su ciclo vital en investigación, ciencia, tecnología y proyectos artísticos y culturales y fortalecimiento de la gestión de la información y el conocimiento desde un enfoque de género.

**Línea estratégica 5°. Participación en los escenarios de poder y de toma de decisiones.** Fortalecer las capacidades de las mujeres para la participación social, comunitaria y política, mediante su formación y entrenamiento con el fin de elevar los porcentajes actuales de mujeres en espacios comunitarios, Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras Locales, Alcaldías, Concejos, Asamblea y en otros espacios de participación política en el departamento y el acceso a recursos institucionales. Esto mediante:

- Focalización del trabajo de la administración departamental, para aumentar la participación de las mujeres a un 40% en: Cargos de elección popular, curules de las corporaciones públicas, cargos de libre nombramiento y remoción; espacios de participación ciudadana y sus respectivas instancias de decisión, mediante procesos de formación y acompañamiento que permita a estas mujeres tener una mirada género sensible en el ejercicio del poder.
- Promover la participación de las mujeres como forma de organización y mecanismo de exigibilidad, para defender sus derechos, incorporar en la agenda pública soluciones y propuestas elaboradas desde ellas para transformar su entorno desde el accionar cotidiano y organizativo.

**Línea estratégica 6°. Mujeres en la construcción de paz.** Fortalecer procesos de construcción y sostenibilidad de la paz con enfoque de género, que incluya medidas afirmativas para las mujeres con el fin de garantizar su participación en los procesos



<b>ORDENANZA 13</b>		 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

de reparación, reincorporación, reintegración y reconciliación en el marco del posconflicto. Lo anterior mediante:

- Seguimiento a la transversalización del enfoque de género en la implementación de los acuerdos de paz y otras acciones que se creen alrededor de su construcción y sostenibilidad en el departamento de Antioquia. Además de acciones que favorezcan: el seguimiento a los procesos de reparación a víctimas, reincorporación y reintegración de mujeres a la vida civil. Participación en espacios de articulación intersectorial e interinstitucional donde se promuevan acciones de construcción de paz y sostenimiento de la misma con enfoque de género en el departamento. Promoción de estrategias que fortalezcan capacidades en formación y sensibilización de enfoque de género y nuevas masculinidades en las entidades del Estado involucradas en el proceso de reparación, reincorporación y reintegración, así como de nuevas institucionalidades con presencia departamental creadas por normatividad nacional de paz y posconflicto. Acompañamiento las políticas públicas de equidad de género municipales para que diseñen e implementen propuestas de seguridad y construcción de paz con enfoque de género y con activa participación de las mujeres.
- Fomento de la inclusión, acceso a recursos, y participación activa de las mujeres en las propuestas territoriales de construcción de paz, incluyendo los procesos de reparación individual y colectiva, proceso de construcción de la verdad, memoria histórica, reintegración, reincorporación y reconciliación, mediante: promoción y apoyo a la participación de mujeres y a la integración del enfoque de género en los espacios de consulta ciudadana para contribuir al fin del conflicto (Mesas regionales y Foros nacionales) y Cumbre Nacional de Mujeres y Paz, entre otras instancias y mecanismos de construcción de paz, como por ejemplo los Consejos Territoriales de Reincorporación (CTR). Acompañamiento a los procesos nacionales y departamentales de construcción de paz territoriales, donde se incluya la participación de las mujeres en las tomas de decisiones. Creación, fortalecimiento y/o socialización de Rutas de acceso para las mujeres a nivel departamental en los programas de restitución, reparación, reincorporación, reintegración y reconciliación. Diseño e implementación de instrumentos y herramientas de transversalización del enfoque de género para los procesos de reparación, reincorporación, reintegración y reconciliación de las mujeres a nivel departamental. Creación y/o fortalecimiento de agendas de incidencia para la participación de mujeres en las instancias que existan para la construcción de paz a nivel departamental.
- Oferta de servicios para la garantía de derechos de mujeres en proceso de reparación, reintegración y reincorporación. Mediante: Articulación con otras dependencias de la gobernación y organismos públicos, privados e internacionales para incorporar en sus ofertas de programas y proyectos a mujeres víctimas y en proceso de reintegración y reincorporación, u otros procesos que se desarrollen en el marco del posconflicto. Diseño de estrategias

7



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono. **3839646** Fax: 3839603  
Medellin - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

intersectoriales e interinstitucionales en temas de salud integral, promoción y prevención en derechos sexuales y reproductivos, educación, acceso a la tierra, autonomía económica, economía del cuidado, fortalecimiento organizacional, programas de acceso a la justicia y participación política que beneficien a las mujeres víctimas y en proceso de reintegración y reincorporación, u otros procesos que se desarrollen en el marco del posconflicto. Formación en género a mujeres víctimas y en proceso de reintegración y reincorporación, u otros procesos que se desarrollen en el marco del posconflicto. Garantía de la participación de mujeres víctimas y en proceso de reintegración y reincorporación, u otros procesos que se desarrollen en el marco del posconflicto, en todos los programas y proyectos de la Secretaría de las Mujeres.

**Línea estratégica 7º. Vida libre de violencias para las mujeres.** Garantizar a las mujeres de Antioquia una vida libre de violencias, erradicando la tolerancia social y cultural frente a toda forma de violencia y garantizando la atención articulada, respetuosa; pertinente en salud y en justicia para las mujeres víctimas. Lo anterior, mediante:

- Fortalecer las capacidades y competencias institucionales para mejorar la calidad de la atención a las mujeres víctimas de violencias para la materialización del derecho a la verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición. Esto mediante: Acompañamiento técnico a las autoridades de género, funcionarios públicos y personal responsable en los territorios, de la atención y canalización, en tipologías de violencias hacia las mujeres, rutas de atención y mecanismos de prevención de las discriminaciones y violencias basadas en género. Homologación y divulgación de rutas para denunciar las violencias contra las mujeres y el establecimiento de códigos unificados. Creación y fortalecimiento de espacios de coordinación interinstitucional e intersectorial en prevención y atención a violencias de género.
- Fortalecer la Mesa Departamental para Erradicar la violencia contra las mujeres como un espacio de articulación y gestión intersectorial para la prevención y atención de las violencias basadas en género con las instituciones del orden departamental y municipal. Dando cumplimiento a las siguientes funciones:
- Creación y seguimiento a un órgano interno conformado por todas las Secretarías que tengan competencias en la ejecución del Plan Departamental para la Prevención, Atención y Erradicación de la discriminación y violencia contra las mujeres con el fin de orientar las políticas y ordenar la implementación, verificación y ajuste de este Plan.
- Promover la coordinación entre profesionales de distintos recursos y organizaciones que toman parte en el proceso de intervención con víctimas de violencia de género o que realizan tareas de prevención en el ámbito municipal y departamental.



<b>ORDENANZA 13</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- Creación y Fortalecimiento de Mesas departamentales, subregionales y locales para erradicar las violencias contra las mujeres.
- Promover la transformación de imaginarios colectivos que legitiman y reproducen las violencias contra las mujeres, desnaturalizándolos para disminuir la ocurrencia de hechos victimizantes y orientar acciones que contribuyan a la prevención, como una acción pedagógica que busque en el departamento trabajar con los medios de comunicación públicos y privados que reproduzcan y publiciten material discriminatorio o que reproduzca imágenes estereotipadas de la mujer en la sociedad, para así contribuir a que se reformulen los contenidos sexistas.
- Remover obstáculos para que las mujeres víctimas reciban una atención integral con cobertura suficiente, accesible y de calidad. Mediante: Implementación y socialización de protocolos en las instituciones educativas, universidades y otros espacios de formación para la erradicación de las violencias contra las mujeres. Fortalecimiento a Comisarías de Familia e Inspecciones Municipales en prevención y atención de violencias contra la mujer y generar el sistema de denuncia frente a situaciones de violencia de género.

**Línea estratégica 8°. Mujeres Rurales.** Promover espacios y oportunidades que permitan a las mujeres rurales acceso permanente a sus derechos económicos, educativos, sociales y políticos para alcanzar la equidad de género favoreciendo la seguridad alimentaria, económica y pública de las mujeres y sus territorios. Lo anterior, mediante:

- Fomentar espacios y acceso a la educación formal y no formal de las mujeres rurales; disminuyendo las brechas de la desigualdad en niveles de escolarización y analfabetismo que le permitan ejercer su autonomía y no depender permanentemente de otros para satisfacer sus necesidades y las de su familia, que le facilite acceder a trabajos dignos, actividades remuneradas.
- Generar acciones que incrementen la autonomía económica de la mujer rural con acceso a oportunidades como tenencia de la tierra, la financiación de modelos productivos, la asistencia técnica, la capacitación y a las acciones de articulación institucional que permitan a las mujeres su independencia y permanencia en el territorio.
- Fomentar estrategias de acceso y uso responsable de recursos vinculados con la autonomía económica, como son los naturales o patrimoniales (vivienda, tierra y capital).
- Promover la incorporación y participación de las mujeres en los cargos públicos y entes privados del ámbito rural con equidad de género.

**Línea estratégica 9°. Transversalidad del enfoque de género.** De acuerdo a la Ordenanza No. 03 de 10 de mayo de 2010 “por medio la cual se establece con carácter obligatorio la transversalidad de género en el Departamento de Antioquia”: Instalar capacidad administrativa, técnica y organizacional en los organismos,



<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

dependencias e instituciones del Departamento de Antioquia para la incorporación de la transversalidad de género en los planes, programas y proyectos. Lo anterior, mediante:

- Promoción de la incorporación del enfoque de género en los organismos y dependencias de la Gobernación de Antioquia a través de procesos de asesoría, formación y acompañamiento que permita la gestión de acciones conjuntas y asignación de recursos para avanzar hacia la igualdad de género.
- Fortalecimiento de la institucionalidad local: Impulso a las administraciones municipales para la incorporación de acciones que contribuyan a cerrar las brechas de género en los territorios.
- Espacios de articulación para la transversalidad: Generación de instancias de coordinación y dinamización del trabajo conjunto entre las diferentes instituciones y entidades de orden nacional, departamental y municipal para la formulación, implementación y seguimiento de programas y proyectos con enfoque de género.
- Gestión de recursos (financieros, técnicos y logísticos): Fomento de alianzas interinstitucionales, intersectoriales e interseccionales para transversalizar el enfoque de género, que conlleve a la asignación de recursos para la igualdad de género en el Departamento de Antioquia.
- Promover los presupuestos sensibles al género en la planeación, programación y asignación, que asegure la distribución de los recursos presupuestales que contribuyan al avance hacia la igualdad de género y los derechos de las mujeres del Departamento de Antioquia.
- Monitoreo y evaluación del impacto de las políticas públicas, programas y proyectos de equidad de género: Seguimiento a los organismos y dependencias de la administración departamental y municipal en la formulación, ejecución y resultados de políticas públicas, programas y proyectos con enfoque de género. Incluye el seguimiento a la Política Pública de las Mujeres de Antioquia.

**Artículo 6º. Financiación.** La Secretaría de las Mujeres de Antioquia, en calidad de entidad rectora de la Política Pública de las Mujeres, gestionará la incorporación de recursos nacionales e internacionales para el establecimiento de alianzas, convenios y acuerdos con organizaciones públicas y privadas de los distintos órdenes territoriales y de cooperación, con sujeción a los lineamientos vigentes en materia de contratación y presupuestales.

**Parágrafo.** Las entidades de la administración del Departamento, incluyendo todos los sectores, de acuerdo con sus competencias, definirán la inversión para la implementación de la Política Pública para las Mujeres de Antioquia, en las políticas, planes, programas y proyectos, según sus planes operativos anuales de inversión.

**Artículo 7º. Gestión.** Para la ejecución de la política pública, se inscribirán en el Banco de Proyectos del Departamento los planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo de los objetivos y estrategias, promoviendo presupuestos sensibles al género que se proponen para lograr la igualdad y la equidad de género.

10



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono **3839646** Fax 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

**Parágrafo.** Adóptense los siguientes planes que permiten la operativización de la presente política: El Plan Departamental para la Promoción, Formalización y Fortalecimiento de las Organizaciones de Mujeres, Plan de Atención Integral a Madres Comunitarias, Plan Departamental para incorporar el Enfoque de Género en los Proyectos Educativos Institucionales, Plan para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Plan para Promover, Fortalecer y Aumentar la Participación Política de las Mujeres.

**Artículo 8º. Mecanismos para la Rendición de Cuentas.** El gobierno departamental en cumplimiento a los mandatos legales realizará la rendición pública de cuentas y aquellas acciones determinadas por ley. Los procedimientos establecidos en el marco de la aplicación del principio de transparencia se realizarán según parámetros y con sujeción a los lineamientos que para tal efecto están definidos. Se efectuará una vez al año una rendición de cuentas a la ciudadanía por parte de la Secretaría de las Mujeres de Antioquia en coordinación con El Departamento Administrativo de Planeación para lo cual las entidades con competencia en la materia, remitirán oportunamente la información respectiva.

**Artículo 9º. Monitoreo y Evaluación.** Para el monitoreo y la evaluación de la presente política, se tendrá en cuenta los indicadores propuestos por el Observatorio de Asuntos de Mujer y Género del Departamento de Antioquia, así como los establecidos en el Plan de Igualdad de Oportunidades de Antioquia para la presente política.

**Parágrafo 1º.** El Observatorio de Asuntos de Mujer y Género de Antioquia será el ente encargado de generación de información que permita visibilizar las características, contextos y condiciones de vida de las mujeres del departamento de Antioquia, en los ejes: social, de educación, autonomía económica, participación política, salud integral, vida libre de violencias, construcción de paz y mujer rural que contribuya a la comprensión y análisis de las brechas de género y al aporte en la evolución de desarrollo de las mujeres en el departamento. Tiene cuatro componentes: Gestión de la información, Comunicación y divulgación, Gestión del conocimiento y la investigación, Asesoría y asistencia técnica.

El Observatorio genera informes periódicos sobre la situación y posición de las mujeres, de acuerdo a los ejes mencionados y permite hacer monitoreo, seguimiento y evaluación a la gestión, en materia de equidad de género para las mujeres. Se efectuará y difundirá una vez al año un informe por parte del Observatorio de Asuntos de Mujer y Género del Departamento.

**Parágrafo 2º.** En el marco de la Secretaría de las Mujeres de Antioquia de acuerdo a sus funciones generales establecidas en el Decreto Ordenanza 2575 de 2008, se facilitará un espacio de diálogo entre la Secretaría de las Mujeres de Antioquia, el Observatorio de Asuntos de Mujer y Género de Antioquia y las organizaciones de mujeres, así como se promoverá el fortalecimiento o creación de consultivos de

11



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
 Teléfono: 3839646 Fax 3839603  
 Medellín - Colombia  
 www.asambleadeantioquia.gov.co

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

mujeres para el análisis y la implementación de la Política Pública de las Mujeres de Antioquia.

**ARTICULO 10°.** Implementar el Sistema Unificado de Información para las Mujeres-SUIM, como mecanismo para la promoción y uso de las TICS como estrategia para cerrar las brechas de género y escenario para la información, formación y encuentro de las mujeres en la virtualidad.

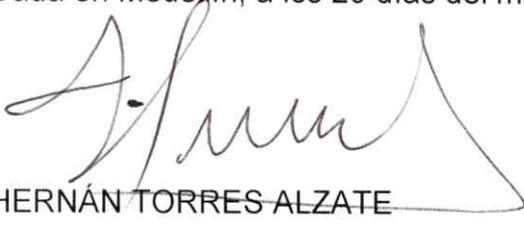
**ARTICULO 11°.** Anualmente se realizará la designación honorífica “Antioqueña de Oro” exaltación que se entrega con motivo del Día Internacional por los Derechos de las mujeres lideresas del departamento que sobresalgan en las categorías de: Ámbito empresarial, Ámbito Social y Político, ámbito Arte y Cultura, Ámbito Educativo, Ámbito ciencia Tecnología e Innovación, Ámbito Deportes, Ámbito Sembradoras de paz, Ámbito Servidora Pública, Ámbito Mujer Joven Sub 20.

**Artículo 12°.** Anualmente la Secretaría de las Mujeres de Antioquia celebrará el día de las Mujer Rural, como un espacio para la movilización social por la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas rurales

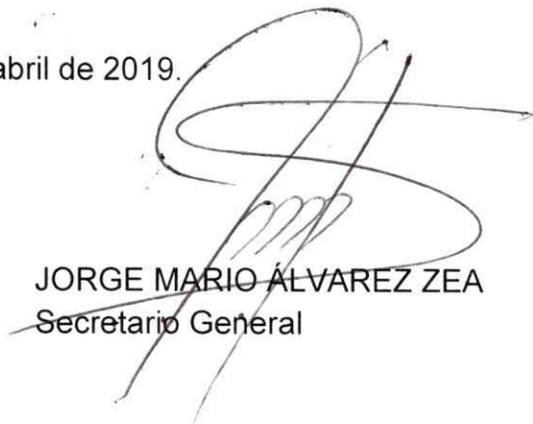
**Artículo 13°.** La Secretaría de las Mujeres de Antioquia es el organismo encargado de liderar, implementar, y hacer seguimiento a la Política Pública para las Mujeres de Antioquia, en el propósito de avanzar en el cierre de las brechas de género existentes, el empoderamiento social, político y económico de las mujeres y garantizar el ejercicio pleno y el respeto irrestricto de los derechos humanos de las mujeres.

**Artículo 14°.** Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta departamental y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias en especial la Ordenanza 14 de 2015.

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de abril de 2019.



HERNÁN TORRES ALZATE  
Presidente



JORGE MARIO ÁLVAREZ ZEA  
Secretario General

*Blanca Cecilia Henao C.*





Recibido para su sanción el día 16 de mayo de 2019.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 10 JUN 2019

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 13 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES DE ANTIOQUIA Y OTRAS DISPOSICIONES".**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**LUZ IMELDA OCHOA BOHÓRQUEZ**  
Secretaria de las Mujeres

**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General